



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 0032-2013-AL/CPB**



**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **28 de Agosto del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, "Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca"; con el fin de incluir los requisitos del Jefe de Inspectores Municipales y del Supervisor de Inspectores Municipales, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades provinciales tienen función exclusiva de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano.



Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL-CPB, de fecha 13 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la MPB, mediante el cual en su artículo 3° de la mencionada norma establece los requisitos del Inspector Municipal de Transporte.



Que, el Artículo 18° de la citada norma municipal, establece la jerarquización de Inspectores Municipales de Transporte; determinándose que, el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte contarán con un jefe y un supervisor, los cuales cuentan con determinadas funciones.

Que, mediante Informe N° 059-2013-GTSV/JTL-MPB, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita opinión legal, respecto a los requisitos del Inspector Municipal establecidas en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL-CPB, si le alcanza al jefe de inspector y al Supervisor de Inspectores municipal.



Que, mediante Informe Legal N° 1051-2013-OAJ/MPB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión recomendando a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que precise los requisitos para los Jefes y Supervisores de Transito, por ser cargos Jerarquizados, a efectos de distinguirse de los requisitos de Inspectores Municipales establecidos en el Art. 3° de la norma.

Que, luego de las observaciones precisadas, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante Informe N° 066-2013-GTSV/JTL-MPB, determina que resulta necesario considerar en el Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca, los requisitos del Jefe y del Supervisor de Inspectores en los siguientes términos:

**JEFE DE INSPECTORES:**

- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Título como Técnico o Estudios Universitarios.
- Experiencia Laboral mínimo dos (02) año como Inspector Municipal
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

**SUPERVISOR DE INSPECTORES:**

- Contar con Licencia de Conducir
- Estudios: Secundaria Completa o Técnicos
- Capacitación en temas de Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Experiencia Laboral mínimo un (01) año como Inspector Municipal.
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Que, mediante Informe Legal N° 1150-OAJ/MPB el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, “Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la MPB”; con el fin de incluir los requisitos del Jefe de Inspectores Municipales y del Supervisor de Inspectores Municipales, recomendando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe la procedencia del Proyecto. Corroborado mediante Informe N° 098-2013-GM/MPB, de la Gerencia Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-AL-CPB.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **MODIFICAR** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, que aprueba el Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la MPB; la cual quedara en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos del personal de fiscalización de Transporte son los siguientes:

**3.1. INSPECTORES MUNICIPALES.** Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Edad : 21 a 40 años
- Estatura : 1.68m en varones  
1.65m en mujeres
- Grado de Instrucción : Secundaria Completa
- Capacitación : Aprobada Satisfactoriamente
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

**3.2. JEFE DE INSPECTORES:** Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Título Técnico o Estudios Universitarios.
- Experiencia Laboral mínimo dos (02) años como Jefe o Inspector Municipal
- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Tránsito y Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

**3.3. SUPERVISOR DE INSPECTORES:** Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Estudios Técnicos
- Experiencia Laboral mínimo un (01) año como Supervisor o Inspector Municipal.
- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Tránsito y Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° 544 CAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Abog. Wilén Vega  
ALCALDE PROVINCIAL